

Fuente, número 45, de Madrid, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verificara antes del 15 de diciembre de 2009; asimismo, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad que le adeuda de 16.856 euros por los meses de renta que ha dejado de pagar, así como las restantes mensualidades que se vayan devengando hasta el completo desalojo del local, más los intereses establecidos en el fundamento de derecho tercero, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del tercer día, contados desde su notificación.

Debiendo la parte constituir el depósito de 50 euros previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/1999, de 3 de noviembre, en la cuenta de depósitos de este Juzgado número 2.436/0000/02/0000/00 (siendo estos seis dígitos los destinados al número de procedimiento y año).

Así lo manda y firma su señoría.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.178/09)

JUZGADO NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 615 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyos antecedentes de hecho y fallo son del siguiente tenor literal:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que la meritada representación de la parte actora formuló demanda arreglada a las prescripciones legales, en la cual solicitaba previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho que se dictara sentencia por la que conforme al suplico de la demanda.

Segundo.—Que admitida a trámite, se dispuso el emplazamiento de la parte demandada para que en el término legal compareciere en autos asistida de abogado y procurador y contestara aquella, lo cual verificó, en tiempo y forma, mediante la presentación de escrito de contestación a la demanda, arreglado a las prescripciones legales, en el cual suplicaba conforme al suplico de la contestación a la demanda.

Tercero.—Que contestada la demanda, se convocó a las partes a la celebración de la audiencia previa, que tuvo lugar el día 12 de diciembre de 2007, asistiendo los abogados y procuradores de los litigantes, y no lográndose el acuerdo entre las partes, estas se ratificaron en sus respectivos escritos, solicitando el recibimiento del pleito a prueba, proponiéndose por ambas partes las que constan en autos, señalándose para la celebración de juicio el día 29 de octubre de 2008.

Cuarto.—Llegado dicho día, se llevaron a la práctica las pruebas admitidas a la actora y a la demandada, con el resultado que obra

en autos, concediendo su señoría la palabra a las partes para que formulen sus conclusiones, y quedando los autos conclusos para dictar sentencia.

Quinto.—Que en la sustanciación del presente juicio se han observado las prescripciones legales y demás de pertinente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Tomás Ortiz Hernández, contra don Tomás Ortiz Espejo y don Francisco Javier de la Cruz Espejo y don Jorge de la Cruz Espejo:

1. Debo declarar y declaro que la finca sita en la calle Canal del Bósforo, número 44, quinto C, de Madrid, adquirida mediante contrato privado de fecha 1 de enero de 1979, tiene carácter privativo del demandante y no ganancial.

2. Debo condenar y condeno a los demandados al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su notificación.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día 28 de noviembre de 2008, doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Isabel Ortiz Espejo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.999/09)

JUZGADO NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Manuel Ávila de Encío, secretario del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.292 de 2004, se tramita procedimiento de juicio verbal, a instancias de doña María Luisa Pérez Álvarez, contra la herencia yacente e ignorados herederos de doña Josefa Novo Oliver, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005.—Su señoría ilustrísima don Francisco Serrano Arnal, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 1.294 de 2004, seguidos en este Juzgado, a instancias de doña María Luisa Pérez Álvarez, representada por el procurador de los tribunales don Fernando Pérez Cruz y asistida del letrado don José Antonio Casteñón Fernández, contra la herencia yacente e ignorados herederos de doña

Josefa Novo Oliver, sobre reclamación de la cantidad de 934,86 euros, intereses y costas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en nombre de doña María Luisa Pérez Álvarez, condeno a la herencia yacente e ignorados herederos de doña Josefa Novo Oliver a que paguen a la anterior la cantidad de 934,86 euros más sus intereses legales desde la interposición de la demanda, y costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la herencia yacente e ignorados herederos de doña Josefa Novo Oliver, en ignorado paradero, se expide la presente.

Dado en Madrid, a 18 de julio de 2007.—El secretario (firmado).

(02/13.165/09)

JUZGADO NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 850 de 2008 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Gustavo Gómez Molero, en nombre y representación de la entidad "Road Maquinaria, Sociedad Limitada", contra "Excavaciones y Transportes Vizcaíno Martín, Sociedad Limitada", debo condenar a la parte demandada a abonar a la entidad demandante la cantidad de 4.301,75 euros, más los intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Excavaciones y Transportes Vizcaíno Martín, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.065/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado número 24 de Madrid se tramitan autos sobre divorcio bajo el número 193 de 2006, a instancias de doña María Isabel Fernández Suárez, contra don Alberto Pina Nieto, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 24 de septiembre